

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA Y EL CENTRO MENESIANO ZAMORA JOVEN DE LOS HERMANOS DE LA INSTRUCCIÓN CRISTIANA DE ZAMORA PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN DE CALLE EN LA PROVINCIA DE ZAMORA

REUNIDOS:

De una parte, Don Javier Faúndez Domínguez, Presidente de la Excma. Diputación Provincial de Zamora, y

De otra parte, Don Justino Santiago Fernández, con DNI nº ***2148**, Superior de la Comunidad de Zamora y Representante de la Entidad en el Colegio Zamora Jóven de Zamora, C.I.F. nº R4900098G.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad legal suficiente para otorgar el presente Convenio y, en consecuencia

EXPONEN:

Que es competencia de la Excma. Diputación Provincial de Zamora la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social en el territorio provincial conforme a lo establecido en el art. 36.1.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 27/2013, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Que, en orden a una mayor coordinación y eficacia en el desarrollo de las citadas actividades, de acuerdo con lo establecido en la Ley 16/2010, de 20 de diciembre, de Servicios Sociales de Castilla y León, ambas partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que regula la subvención nominativa prevista en el Plan Estratégico de Subvenciones de la Diputación Provincial de Zamora para el año 2026, en la Línea 4.9. y en el Presupuesto de la Diputación de Zamora del ejercicio 2026, con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

PRIMERA.- El objeto del presente Convenio es instrumentalizar la colaboración entre la Diputación Provincial de Zamora y el Centro Menesianos "ZAMORAJOVEN" de Zamora con el fin de que dicho Centro ejecute el Proyecto de Educación de calle en la provincia de Zamora (Benavente, Fuentesauco y Villalpando), cuya área de actuación está dirigida a la infancia y juventud abarcando diferentes aspectos relacionados con el bienestar, desarrollo y protección de los niños y jóvenes. Todo ello encaminado a favorecer su inclusión social, educativa y laboral y cuyo objetivo general será establecer un sistema de apoyo a jóvenes de la comarca que favorezca su inclusión social, educativa y laboral, utilizando el espacio de la calle como lugar educativo, trabajando a través del modelado y de la presencia de los educadores en la misma, así como cuidar una presencia en sus lugares de ocio y formación.



SEGUNDA.- El Centro Menesianos Zamora Jóven de Zamora se compromete, desde el 1 de enero de 2026 hasta el 30 de octubre de dicho año a la realización de aquellas actividades destinadas a cumplir los siguientes objetivos:

1. Fortalecer y ampliar la red de trabajo formada por aquellos agentes e instituciones que trabajan directa o indirectamente con los jóvenes de las tres zonas y establecer una coordinación a través de reuniones periódicas.
2. Crear un sistema de apoyo para los jóvenes que más dificultades encuentran en el sistema educativo reglado que reduzca el absentismo y el abandono escolar temprano, haciendo hincapié en aquellos niños/as y jóvenes inmigrantes que más dificultades puedan tener.
3. Ofrecer una respuesta a aquellos jóvenes que están en riesgo de exclusión social a través del ocio preventivo y de la intervención en medio abierto.
4. Potenciar un Punto de Información Juvenil que atienda todas las demandas de ocio, así como formativas fuera del sistema reglado para los jóvenes de las diferentes comarcas.
5. Ofrecer orientación y asesoramiento para jóvenes que hayan abandonado los estudios, que estén en edad laboral y quieran introducirse en el mercado de trabajo.
6. Desarrollar actividades que promuevan la igualdad de género y el pluralismo cultural promoviendo actitudes de empatía, respeto y sensibilización, así como la concienciación de la diversidad como un elemento enriquecedor.
7. Ampliar el bagaje cultural de los adolescentes a través de las distintas actividades y salidas lúdico educativas.
8. Promover el buen uso de las Competencias Digitales a través de diferentes actividades y clases impartidas por profesionales.
9. Fomentar la participación de las familias mejorando la comunicación y aumentando la presencia en el entorno rural.
10. Realización y remisión al Servicio de Bienestar Social de una memoria de evaluación del Proyecto “Educación de calle en la Provincia de Zamora (Benavente, Fuentesauco y Villalpando)” con el siguiente contenido:

1. EN RELACIÓN CON LA ENTIDAD LOCAL Y COORDINACIÓN

- *Cómo se hizo la captación de los participantes*
- *Descripción de las actividades realizadas*
- *Actividades programadas de Arranque/enganche de los grupos*
- *Actividades extraordinarias realizadas por grupo*
- *Coordinación y/o colaboraciones con los CEAS*
- *Coordinación y/o colaboraciones con los equipos de intervención familiar*

2. DESCRIPCIÓN DE LOS GRUPOS

- *Número de grupos y localidades*
- *Franjas de edad*
- *Número de participantes por grupo*
- *Número de sesiones*

3. PERFIL DE LOS PARTICIPANTES

- *Número de participantes usuarios de los programas y recursos de Servicios Sociales*

4. VALORACIÓN Y PROPUESTAS DE MEJORA



A cuyo efecto serán subvencionados los gastos de los servicios profesionales, materiales, suministros, dietas y desplazamientos.

TERCERA.- La Diputación de Zamora se compromete a aportar al Centro Menesianos Zamora Joven en el ejercicio 2026 la cantidad de CINCUENTA MIL EUROS (50.000,00 €), los cuales se financiarán con cargo a la Partida Presupuestaria 41 231.1 480.17.

CUARTA.- El pago de la subvención por la Diputación Provincial de Zamora se realizará previa justificación por el Centro de la realización del programa de actividades, conforme a lo establecido en la bases 31 y 32 de las Bases de Ejecución del Presupuesto General de 2026.

El Centro Menesianos podrá solicitar el otorgamiento de un anticipo total o parcial, del importe de la subvención, en el plazo de diez días a contar desde la firma de este Convenio, entendiéndose que renuncia a tal posibilidad de no presentarse solicitud motivada en plazo.

No podrá realizarse el pago en tanto el beneficiario no se halle al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o sea deudor por resolución de procedencia de reintegro.

QUINTA.- El Centro Menesianos Zamora Joven deberá presentar en la Diputación Provincial de Zamora, antes del 30 de octubre de 2026, la siguiente documentación:

- a) Anexo III para la justificación de subvenciones según modelo normalizado.
- b) Memoria explicativa de las actividades realizadas, en la que conste expresa y de forma independiente en qué medida los gastos reflejados en las facturas han alcanzado los objetivos y su correspondiente evaluación.
- c) Balance equilibrado de ingresos y gastos de la actividad subvencionada.
- d) Anexo IV para la justificación de las subvenciones mediante relación clasificada de los gastos con identificación del acreedor del documento, su importe, fecha de emisión (que deberá estar comprendida entre el 1 de enero de 2026 y el 30 de octubre de dicho año) y fecha de pago (que deberá ser como máximo de 30 de octubre de 2026). Los gastos de personal se acreditarán con las correspondientes nóminas firmadas por el perceptor o con el adeudo bancario, así como los justificantes de las pertinentes cotizaciones a la Seguridad Social y a la retención e ingreso en la Delegación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de las cantidades pertenecientes al I.R.P.F. Los honorarios profesionales con las oportunas minutas. Los restantes gastos se acreditarán mediante facturas que deberán contener los requisitos mínimos exigidos por el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, selladas, firmadas y con el Visto Bueno del responsable del Centro y certificado de exención del IVA por la Delegación de la AEAT, en su caso. Todos los gastos serán acreditados con los adeudos bancarios; excepcionalmente y en caso de pagos efectuados en metálico se admitirá informe del responsable de que el importe ha sido pagado.

Se deberá aportar adeudo bancario si los pagos superan el límite para el pago en metálico de la normativa aprobada con anterioridad a la justificación. Para el cálculo del importe anterior se sumarán los importes de todas las operaciones o



pagos en que se haya podido fraccionar la entrega de bienes o la prestación de servicios.

Cuando la factura sea emitida por un profesional autónomo, será necesario aportar el documento acreditativo del alta en el epígrafe correspondiente del Impuesto sobre Actividades Económicas.

Conforme a la Base 31 de Ejecución del Presupuesto 2026, aprobado por el Pleno de la Corporación, debe anotarse en los originales que su importe ha sido objeto de subvención por la Diputación de Zamora (en cumplimiento del artículo 30.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que establece la necesidad de regular reglamentariamente un sistema de validación y estampillado de justificantes de gasto que permita el control de la concurrencia de ayudas). Para ello, en los originales debe figurar transcrita la siguiente diligencia, firmada en el documento:

“La factura ha sido subvencionada por la Diputación Provincial de Zamora en la cantidad de _____ €”.

SEXTA.- En la publicidad que el Centro Menesianos ZamoraJoven de Zamora haga a través de cualquier medio de comunicación social sobre las actuaciones derivadas de la aplicación del presente convenio se hará constar expresamente que éstas se realizarán en virtud de la colaboración establecida con la Diputación de Zamora.

SÉPTIMA.- La aportación económica establecida en la Cláusula Tercera será compatible con otras ayudas concedidas o que eventualmente puedan conceder otras Administraciones o Entes Públicos y/o privados, siempre que el total de las ayudas obtenidas para su actividad regulada no sobrepase el coste de la misma.

No obstante, Centro Menesianos ZamoraJoven de Zamora deberá comunicar a la Diputación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

OCTAVA.- El Centro deberá someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Diputación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de dichas actuaciones.

NOVENA.- La solicitud de la subvención por el Centro conllevará la autorización de ésta para que la Diputación Provincial de Zamora pida directamente a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y/o a la Tesorería General de la Seguridad Social aquellos datos personales de los que es titular y que se precisen para el correspondiente procedimiento. En este supuesto el Centro no deberá aportar documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que requiera la normativa que rige el pertinente procedimiento, incorporándose ésta de oficio por la Diputación Provincial de Zamora.

No obstante, el Centro podrá denegar expresamente el consentimiento mediante escrito presentado con el correspondiente documento de solicitud, debiendo aportar entonces la documentación relativa a la información tributaria o de la Seguridad Social que en cada caso se exija, y que, en el presente, es la siguiente: Certificaciones de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, actualizadas, de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.



DÉCIMA.- El incumplimiento del artículo 37 de la Ley 38/2003 y 27 de la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación de Zamora, dará lugar a la resolución del mismo y Centro Menesianos ZamoraJoven de Zamora estaría obligada a reintegrar a la Diputación la cantidad abonada con el correspondiente interés de demora.

De acuerdo con lo establecido por el artículo 51.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público son causas de resolución del vigente Convenio:

- a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) El acuerdo unánime de todos los firmantes.
- c) El incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes.

En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en un determinado plazo con las obligaciones o compromisos que se consideren incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmante.

Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio.

En este caso concreto, ambas partes acuerdan que este hecho, no conllevará indemnización de los perjuicios causados.

- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio.
- e) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en otras leyes.

UNDÉCIMA.- El seguimiento del convenio será realizado por una Comisión paritaria formada por la Presidenta de la Excm. Diputación Provincial de Zamora o persona en quien delegue, el representante del Centro Menesianos o persona en quien delegue, un técnico de la Diputación y un técnico del Centro, actuando de Secretario con voz y sin voto un funcionario con categoría de administrativo del Servicio de Bienestar Social de la Diputación.

DUODÉCIMA.- La Comisión paritaria con carácter general tendrá las siguientes funciones:

- Seguimiento del convenio durante el año en curso.
- Vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes.
- Resolución de los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto del convenio.

Esta Comisión, con carácter obligatorio deberá reunirse al menos una vez al año.

DECIMOTERCERA.- El presente convenio estará vigente durante el año 2026, pudiendo ser modificado por mutuo acuerdo, mediante la suscripción de adendas o anexos a este convenio



DECIMOCUARTA.- Las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del presente convenio, dada su naturaleza administrativa, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

DECIMOQUINTA.- En lo no contemplado en el presente Convenio, será de aplicación lo dispuesto en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, la Ley 40/2015 de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, en las Bases de Ejecución del Presupuesto de 2026, y en la Ordenanza Reguladora de la Administración Electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Y para que conste, en prueba de conformidad, firmamos el presente Convenio.

DOCUMENTO FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

